



Resolución Ministerial

N° 1082-2025-IN

Lima, 09 de junio de 2025

VISTOS, el Oficio N° 995-2025-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001655-2025-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta HSI – 48/25-PS, de fecha 2 de junio de 2025, el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos en Lima - Perú, se dirige a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, para informar que el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, cursa invitación para que la Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú TATIANA EMILIA OBREGON CASTILLO y el Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú JONATHAN BUSTAMANTE OLIVOS participen en la Sesión de Trabajo denominada “Técnicas de Investigación en Casos de Explotación Sexual a Menores”, a realizarse del 11 al 13 de junio de 2025, en la ciudad de Medellín de la República de Colombia;

Que, con Informe N° 065-2025-COMOPPOL/DIRNIC PNP- UNINIDT.SEC, la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, sustenta la importancia y viabilidad de la participación de la Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú TATIANA EMILIA OBREGON CASTILLO y del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú JONATHAN BUSTAMANTE OLIVOS, en la comisión descrita precedentemente;

Que, a través de la Hoja de Estudio y Opinión N° 178-2025-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, el Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú estima conveniente proseguir con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú TATIANA EMILIA OBREGON CASTILLO y del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú JONATHAN BUSTAMANTE OLIVOS, del 10 al 14 de junio de 2025, a la ciudad de Medellín de la República de Colombia, precisando que, resulta importante para la Policía Nacional del Perú, por cuanto, permitirá generar un espacio propicio para el intercambio de buenas prácticas, metodologías de investigación y mecanismos de coordinación interinstitucional;

Que, la participación del personal policial en la comisión asignada se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés

institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), alojamiento, viáticos y otros serán asumidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América, conforme la Carta HSI – 48/25-PS de fecha 2 de junio de 2025, y la Hoja de Estudio y Opinión N° 178-2025-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);*

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, en su artículo 1, dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);*

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...);*

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 11, establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”;*

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución ministerial que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, del 10 al 14 de junio de 2025, a la ciudad de Medellín de la República de Colombia;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, de la Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú TATIANA EMILIA OBREGON CASTILLO y del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú JONATHAN BUSTAMANTE OLIVOS, del 10 al 14 de junio de 2025, a la ciudad de Medellín de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior